

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI).

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

La industria del videojuego ha experimentado un crecimiento sin precedentes a nivel mundial en las últimas décadas, convirtiéndose en uno de los sectores más dinámicos y de mayor relevancia en la economía global. Con una facturación de 246.000 millones de dólares en 2022, el mercado de los videojuegos ha superado en ingresos a otras industrias del entretenimiento como la música y el cine. Según las previsiones, el sector alcanzará un valor estimado de 272.860 millones de dólares para 2024, con un crecimiento anual compuesto del 9,32%.

El mercado español alcanzó una facturación de 1.795 millones de euros en 2020, siendo el cuarto país europeo en volumen de negocio, solo superado por Reino Unido, Alemania y Francia.

La industria del videojuego en Castilla y León se encuentra en una fase de desarrollo y expansión debido a su gran potencial, aunque todavía se enfrenta a importantes retos en términos de visibilidad, financiación y competitividad global.

La Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) es la entidad que aglutina y representa de manera exclusiva a las empresas, profesionales y emprendedores dedicados al sector del videojuego en la comunidad autónoma.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El proyecto de “Creación de un espacio favorable para el crecimiento, la competitividad, la innovación y la promoción de la industria del videojuego en Castilla y León” que va a desarrollar la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) tiene como grandes objetivos:

1. Fomentar la consolidación de la industria del videojuego en Castilla y León a través de la colaboración público-privada.
2. Desarrollar una cultura emprendedora y tecnológica desde edades tempranas.
3. Convertir a Castilla y León en un espacio de referencia en formación técnica especializada en videojuegos.
4. Fomentar la escalabilidad e internacionalización de las empresas del videojuego de Castilla y León.
5. Facilitar la visibilidad y el posicionamiento de Castilla y León como una región clave en la industria del videojuego.
6. Generar empleo estable y de calidad, atrayendo y reteniendo talento en Castilla y León.

Con fecha de 17 de octubre de 2024, desde la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto de “Creación de un espacio favorable para el crecimiento, la competitividad, la innovación y la promoción de la industria del videojuego en Castilla y León”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las actividades que pretende desarrollar la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI). En concreto destacaríamos el posicionamiento de Zamora, y por ende de Castilla y León, con la realización de dos eventos internacionales en el mundo de los videojuegos. Estaríamos hablando del Invitational Dirôk Legends y del CYL Game Show, eventos en los que se prevé una asistencia de 25.000 personas. Por otro lado, se potenciará la imagen del videojuego en Castilla y León con la asistencia a dos grandes ferias del sector, Gamescom 2025 en Colonia (Alemania) y Game Developers Conference 2025 en San Francisco (Estados Unidos). Por último, se elaborarán el Libro Blanco de la Industria del Videojuego y la Guía de uso responsable de los videojuegos.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 e) atribuye a la Dirección General de Industria, el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León, y en el artículo 6 g) le otorga el diseño y coordinación de la política de emprendimiento e innovación para fomentar la creación de nuevas industrias de base tecnológica en Castilla y León.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), para contribuir al desarrollo del mencionado proyecto de “Creación de un espacio favorable para el crecimiento, la competitividad, la innovación y la promoción de la industria del videojuego en Castilla y León”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratar de aprovechar el posicionamiento de las empresas de Castilla y León del videojuego asociadas y con experiencia en este sector, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 100 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 7 de noviembre de 2024 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado del 100% del importe de la subvención (351.990 €), sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (351.990,00 €) para la financiación de las actuaciones vinculadas al proyecto de creación de un espacio favorable para el crecimiento, la competitividad, la innovación y la promoción de la industria del videojuego en Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI).

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) tiene por objeto la financiación del proyecto de “Creación de un espacio favorable para el crecimiento, la competitividad, la innovación y la promoción de la industria del videojuego en Castilla y León”.

En concreto, el proyecto tiene como objetivo consolidar y potenciar la industria del videojuego en Castilla y León a través de la creación de empleo estable, la atracción de inversión tanto nacional como internacional, y la formación especializada de profesionales del sector. Además, busca promover la innovación tecnológica y posicionar a la región como un referente en el ámbito del entretenimiento digital.

Segundo.- Obligaciones del beneficiario

La Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.

2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables los relativos a la organización de los eventos sobre videojuegos, a la asistencia a las ferias del sector, a la elaboración de documentos publicables, y a la adquisición de medios informáticos y personales. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarto.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 12 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 12 de diciembre de 2025 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexto.- Justificación y liquidación de la subvención

1.- La Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI) deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 12 de diciembre de 2025 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptimo.- Pago y anticipo

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud de la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octavo.- Subcontratación

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.